

el día 6 de marzo, a las doce horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del referido terreno, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley citada, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un diario local, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dicho predio, a todos a quienes se advierte deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados, acreditativos de sus respectivos derechos, y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 16 de febrero de 1967.—El Secretario general.—466-B.

RESOLUCION del Servicio Nacional del Trigo por la que se señalan fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno necesario para la construcción de un silo para cereales en Igualada (Barcelona).

Por Decreto de 2 de febrero de 1967 se declaró de urgencia la realización de las obras de un silo para cereales en Igualada (Barcelona), a efectos de que le sea aplicado el procedimiento de expropiación con carácter de urgencia, previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, a la adquisición de los terrenos situados en el término de Igualada, y por Orden del Servicio Nacional del Trigo de 16 de febrero de 1967 se dispuso la inmediata adquisición de dicho terreno.

Según los antecedentes obrantes en este Servicio Nacional del Trigo, aparece como propietario don Pablo Guberu.

Descripción de las fincas:

Trozo de tierra en término de Igualada, sita en la carretera antigua a Barcelona, de una extensión aproximadamente de 35.000 metros cuadrados, que linda: al Norte, con Ana Valls, Francisca Monforte y Montserrat Balcells; Sur, carretera antigua a Barcelona; Este, camino, y Oeste, camino. Es propiedad de don Pablo Guberu.

Le afecta la expropiación en una extensión de 4.060 metros cuadrados, que linda: al Norte, en línea de 60 metros, con resto de la finca matriz; al Sur, con la carretera antigua a Barcelona; al Este, en línea de 64 metros, con resto de la finca de la que se segrega, y al Oeste, en línea de 49 metros, con camino.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la Ley antes citada, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 10 de marzo, a las dieciséis horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del referido terreno, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley citada, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un diario local, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dicho predio, a todos a quienes se advierte deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados, acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 17 de febrero de 1967.—El Secretario general.—464-B.

RESOLUCION del Servicio Nacional del Trigo por la que se señalan fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno necesario para la construcción de un silo para cereales en Vich (Barcelona).

Por Decreto de 2 de febrero de 1967 se declaró de urgencia la realización de las obras de un silo para cereales en Vich (Barcelona), a efectos de que le sea aplicado el procedimiento de expropiación con carácter de urgencia, previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, a la adquisición de los terrenos situados en el término de Vich, y por Orden del Servicio Nacional del Trigo de 16 de febrero de 1967 se dispuso la inmediata adquisición de dicho terreno.

Según los antecedentes obrantes en este Servicio Nacional del Trigo aparece como propietaria doña Rosario Torres Moles.

Descripción de la finca:

Tierra en término de Vich, sita entre el camino viejo a Barcelona y la línea férrea, catastrada al polígono 11, parcela 54, que linda: al Este, en línea de 127 metros, con la vía férrea; al Sur, con Luis y Lourdes Vilares Soler y José Vilá Llobet; al Este, en línea de 149 metros, con el camino viejo a Barcelona, estando constituida la linde Norte por la confluencia de las lindes Este y Oeste. Pertenece a doña Rosario Torres Moles.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la Ley antes citada, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 10 de marzo de 1967, a las doce horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del referido terreno, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo

52 de la Ley citada, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un diario local, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dicho predio a todos a quienes se advierte deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 17 de febrero de 1967.—El Secretario general.—465-B.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 15 de febrero de 1967 por la que se declara de utilidad las obras tituladas: «Tubos y accesorios componentes, válvulas, herramientas, materiales y algo de seguridad» y «Localización de averías».

Ilmo. Sr.: Se declara de utilidad para la formación profesional marítima las obras tituladas: «Tubos y accesorios componentes, válvulas, herramientas, materiales y algo de seguridad» y «Localización de averías», de las que es autor el Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de primera clase don Félix Molowny González.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1967.—P. D., Leopoldo Boado

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 24 de febrero de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,864	60,044
1 Dólar canadiense	55,350	55,516
1 Franco francés nuevo	12,101	12,137
1 Libra esterlina	167,134	167,637
1 Franco suizo	13,812	13,853
100 Francos belgas	120,378	120,740
1 Marco alemán	15,072	15,117
100 Liras italianas	9,574	9,602
1 Florín holandés	16,585	16,634
1 Corona sueca	11,578	11,612
1 Corona danesa	8,644	8,670
1 Corona noruega	8,370	8,395
1 Marco finlandés	18,596	18,651
100 Chelines austriacos	231,683	232,380
100 Escudos portugueses	208,383	209,010

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 3 de febrero de 1967 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Diego Garzón Martínez y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 18.525, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Diego Garzón Martínez, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Departamento de 29 de julio de 1965 sobre ins-

cripción en el Registro Oficial de Periodistas, ha recaído sentencia, en 15 de noviembre de 1966, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que con estimación total del recurso contencioso-administrativo número 18.525, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Alejandro Piñán Sanz en nombre y representación de don Diego Garzón Martínez contra la Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 29 de julio de 1965, denegatoria de la inscripción en el Registro Oficial de Periodistas de dicho recurrente, debemos anular y anulamos tal resolución por no ser conforme a derecho y declarar, como declaramos, que es procedente la inscripción solicitada en favor del repetido recurrente; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), ambos de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1967.—P. D., Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 3 de febrero de 1967 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo entre el Sindicato Nacional del Espectáculo, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 18.271, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre el Sindicato Nacional del Espectáculo, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de la Dirección General de Cinematografía y Teatro, de fecha 1 de julio de 1965, sobre realización de películas, ha recaído sentencia en 6 de diciembre de 1966, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos la alegación de inadmisibilidad que se formula por el Abogado del Estado en este recurso seguido a instancia del Presidente del Sindicato Nacional del Espectáculo y en nombre del mismo contra Resolución dictada en 1 de julio de 1965 por la Dirección General de Cinematografía y Teatro del Ministerio de Información y Turismo sobre factores de valoración de aportaciones españolas mínimas del coproductor español, en personal y servicios, en películas en régimen de coproducción con países con los que no existe acuerdo; en su virtud, declaramos inadmisibile el recurso, absteniéndose de entrar a conocer de las peticiones del mismo; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1967.—P. D., Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 4 de febrero de 1967 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don José Oriol Cuffi Canadell y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 10.694/1963, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don José Oriol Cuffi Canadell, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de la Dirección General de Prensa de 21 de enero de 1963, que desestimó el recurso interpuesto contra acuerdo de la Delegación Provincial de Información y Turismo en Barcelona de 3 de diciembre de 1962 por el que se acordó la

publicación de una carta de rectificación en la revista «Cruzado Español» ha recaído sentencia en 24 de noviembre de 1966 cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la alegación de inadmisibilidad que formulan las partes demandadas, así como el recurso mismo interpuesto por don José Oriol Cuffi Canadell contra Resolución de la Dirección General de Prensa de 21 de enero de 1963, sobre ejercicio de derecho de réplica; declaramos ser la misma conforme a Derecho; absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado, y no hacemos especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1967.—P. D., Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 6 de febrero de 1967 por la que se convocan los premios nacionales de periodismo «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera» y «Periodismo Gráfico» para el año 1967.

Ilmos. Sres.: En virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 23 de marzo de 1965 para la concesión de los premios nacionales «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera» y la creación del denominado «Periodismo Gráfico»,

He tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan para el año 1967 los premios:

«Francisco Franco», dotado con 100.000 pesetas, para la mejor labor periodística firmada aparecida en las publicaciones españolas que versen sobre el tema «La Ley Orgánica del Estado y el Referéndum del 14 de diciembre de 1966».

«José Antonio Primo de Rivera», con igual finalidad en relación con los trabajos sin firma y con la misma dotación.

Tema libre.

«Periodismo Gráfico»: Tema libre.

a) Para premiar al autor del mejor reportaje gráfico publicado en la prensa, televisado o difundido a través de un noticiario cinematográfico, con una cuantía de 100.000 pesetas.

b) Para premiar al autor de la mejor fotografía publicada en la prensa, con una cuantía de 50.000 pesetas.

Artículo 2.º Los artículos y trabajos que aspiren a cada uno de estos tres premios nacionales han de ser publicados o difundidos antes del día 1 de diciembre del año en curso, y el plazo para solicitarlos ante la Dirección General de Prensa finalizará el día 5 del citado mes. Los requisitos de los aspirantes, la presentación de las solicitudes, la designación del Jurado que ha de discernir los premios y la resolución de esta convocatoria se llevará a efecto según lo dispuesto en las Ordenes de 23 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» números 80 y 81 del mismo año).

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1967.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.

RESOLUCION de la Subsecretaria de Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra «Costa Brava Show», de Xavier Miserachs, con textos de Manuel Vázquez y Peter Coughtry.

Vista la instancia presentada por don Carlos Romero Pérez, en nombre y representación de «Editorial Kairós, S. A.», a esta Subsecretaria con fecha 23 de agosto pasado, solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» la obra «Costa Brava Show», de Xavier Miserachs, con textos de Manuel Vázquez y Peter Coughtry, y de acuerdo con los informes preceptivos favorables emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965,

Esta Subsecretaria ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la citada obra «Costa Brava Show».

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 11 de febrero de 1967.—El Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.